

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2179

ARTICULO 1°.- INSTITUYASE el marco regulatorio específico dirigido a resolver en forma definitiva la regularización dominial de los vecinos de los macizos 15, 52, 53, 54 A y 56A de la Sección L, correspondientes al Barrio Felipe Varela.

ARTICULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios individuales con cada uno de los vecinos comprendidos en la presente, previa conformidad de la totalidad de los vecinos involucrados respecto a la propuesta a convenir y del proyecto de nuevo parcelamiento general del sector, que permitan solucionar los históricos conflictos planteados a partir de las adjudicaciones de predios en condominios efectuadas en el sector, de acuerdo a los siguientes principios rectores:

- 1) Deberá convenirse la derogación de todos los actos administrativos de adjudicación relativos a la histórica disposición urbana y catastral, y la adjudicación de los predios emergentes del nuevo parcelamiento, a cada uno de los vecinos comprendidos en la presente.
- 2) Respecto a las parcelas cuyo valor hubiera sido oportunamente cancelado parcial o totalmente por el adjudicatario, deberá considerarse el porcentaje abonado del predio en función del valor fiscal de la mitad indivisa de la parcela correspondiente al momento de suscribir el convenio y convenirse un débito o crédito fiscal con dicho adjudicatario, de acuerdo a las diferencias de dicho valor con el valor fiscal de la nueva parcela a adjudicar, valor que constituirá el precio de venta de los predios en estos casos.
- 3) Deberá explicitarse la prohibición al adjudicatario de enajenar o transferir por cualquier título las mejoras que se hallan en el predio a adjudicar, así como la responsabilidad que la cabe frente a cualquier acto que implique la administración y/o disposición del mismo.
- 4) Deberá convenirse con los adjudicatarios de los predios emergentes del nuevo ordenamiento parcelario, la distribución relativa de las deudas impositivas o retributivas generadas en las parcelas originales sujetas a subdivisión, deudas que serán transferidas a las nuevas parcelas creadas al momento de realizarse el alta correspondiente en el padrón de contribuyentes.

ARTICULO 3°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2179 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 12/07/2000.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 918 / 2000.-

